

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 14 de octubre de 2022 informando que el término del traslado de las excepciones venció el 11 de octubre de 2022. Oportunamente se allegó escrito. Igualmente se informa que la curadora ad litem de la demandada manifiesta tener impedimento para continuar en el cargo.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Releva Curador ad litem Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Pertenencia extraordinaria
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Alejandra González Romero CC 24815050
Demandado:	Constructora Centenario SAS Nit 890.003.343-4 Personas Indeterminadas
Radicado:	630014003007-2021-00158-00

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se releva del cargo de curadora ad litem de la parte demandada a la doctora ALEJANDRA GONZALEZ ROMERO y se designa en su reemplazo a la doctora PILAR GOMEZ MEJIA con CC N° 41.897.562 y T.P. N° 58.873 del C.S.J. **para que acompañe al Juzgado en la audiencia de práctica de pruebas, teniendo en cuenta que la demanda ya fue contestada, y la curadora actuante manifiesta tener impedimento para continuar ejerciendo el cargo.**

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico abogadapilargomez@gmail.com.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda y con el escrito mediante el cual recorrió el traslado de las excepciones.

TESTIMONIALES: Recepciónese testimonio a los siguientes señores:

MARIA NANCY BAÑOL GUTIERREZ CC 41.948.726

MANUEL JAIR HENAO CALLEJAS CC 16.580.865

GLORIA LORENA ARCILA MURIEL CC 31.473.665

MARIA MONCY SALAZAR BEDOYA CC 29.134.407

MARIA NANCY BAÑOL GUTIERREZ CC 41.948.726

INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por la demandante y la identificación del inmueble.

Para la práctica de las pruebas decretadas, se fija **MIÉRCOLES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**, audiencia en la que además, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás

partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 185** DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf417b24ef90a38812862f29831750fa6030c73b0263453f8d6d2088372a6f7**

Documento generado en 12/10/2022 12:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>